



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9

CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.
CARRETERA 57 No. 1405 ALTOS
ESTANCIAS DE SAN JUAN BAUTISTA
MONCLOVA, COAHUILA.

ASUNTO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA.

MONCLOVA COAHUILA, A 11 DE ABRIL DE 2005

Esta Dependencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA primer párrafo, fracción I, incisos a), b) y d) y OCTAVA fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996, así como la cláusula segunda transitoria del Acuerdo que modifica al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 29 de Julio de 2002, así como en los artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 2 de Enero de 2004; y Artículo 25 fracciones III, IV, V, y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de Febrero del 2000, misma que abroga a la publicada el día 14 de Diciembre de 1993; Así como en los artículos 2 fracción IX, 13, 18 fracciones III, V, VI, IX, XIV, XX, XXV y XXXI y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 26 de Julio de 2002, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el mismo Organismo Oficial de fecha 14 de diciembre de 2004, así como en los artículos 42 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 48 fracción IX, 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente; procede a determinar el Crédito Fiscal en Materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden de gabinete número GAD0503002/04 contenida en el oficio Número 048/2004 de fecha 7 de Mayo de 2004, girado y firmado por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9

- HOJA 02 -

NOTIFICACION DE LA ORDEN NUMERO GAD0503002/04

Se hace constar que siendo las 10:00 horas del día 12 de Mayo de 2004, el suscrito notificador C. ANIBAL GOMEZ SANCHEZ, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Carretera 57 No. 1405 Altos Estancias de San Juan Bautista, Monclova, Coahuila con el objeto de notificar la Orden número GAD0503002/04, contenida en el Oficio Número 048/2004 de fecha 7 de Mayo de 2004, para tal efecto se requirió la presencia física del Representante Legal de la contribuyente revisada, como no se encontró presente en ese momento, se procedió a entregar original del citatorio al C. RICARDO ENRIQUE HERNANDEZ PINEDA, en su carácter de empleado y tercero compareciente de la contribuyente visitada, para que estuviera presente el día 13 de Mayo de 2004 a las 10:30 horas.

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 13 de Mayo de 2004, el suscrito notificador C. ANIBAL GOMEZ SANCHEZ, adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en Carretera 57 No. 1405 Altos, Estancias de San Juan Bautista, Monclova, Coahuila con el objeto de notificar la Orden número GAD0503002/04, contenida en el Oficio Número 048/2004 de fecha 7 de Mayo de 2004, para tal efecto se requirió la presencia física del Representante legal de la contribuyente revisada, como no se encontró presente en ese momento, la diligencia se desahoga con el C. RICARDO ENRIQUE HERNANDEZ PINEDA, en su carácter de Tercero Compareciente de la contribuyente revisada quien se identificó mediante credencial para votar folio 002718354, año de registro 1991, expedida por el Instituto Federal Electoral, así mismo el suscrito notificador se identificó ante el tercero compareciente de la contribuyente revisada, mediante constancia de identificación contenida en el oficio No. ALFD-0067/2004 de fecha 07 de Enero de 2004 con vigencia al 31 de Diciembre de 2004 procediendo así a realizar la entrega del mencionado Oficio, al C. RICARDO ENRIQUE HERNANDEZ PINEDA, en su carácter de Tercero Compareciente de la Contribuyente Revisada anotando a continuación la siguiente leyenda: "Recibí Original del Presente Oficio", anotando a continuación la fecha y hora de recepción: "13-MAY-04 10:30 HRS" y su firma en dos copias de la orden de gabinete.

Lo anterior para efectos de solicitarle información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2001; la cual se detalla a continuación:

I. INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

1. Fotocopia legible y original, para su cotejo del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAHUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9**

- HOJA 03 -

II. INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las Declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias, así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
3. En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

III. CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

1. Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
2. Cifras de la integración de los cálculos de los pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta propio o retenido a que esta afecto.
3. Cédula de determinación del calculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
4. Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto trasladado, el Impuesto acreditable y en su caso el Impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho Impuesto. En este ultimo caso se señalara el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizo algún tratamiento especial.
5. Importe total por los meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
6. Balanzas de comprobación mensual.

III. DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
2. Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de maquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
3. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
4. Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, prestamos, intereses y cheques devueltos.



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAHUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9**

- HOJA 04 -

Se hace constar que el C. notificador se constituyo en Carretera 57 No. 1405 Altos, Estancias de San Juan Bautista domicilio fiscal de CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. a fin de notificar Oficio de Observaciones en el cual se le dan a conocer a la contribuyente revisada las irregularidades encontradas en la revisión que se le practico, sin embargo al constituirse en dicho domicilio este se encontró deshabitado y como ya no fue posible localizar a la contribuyente revisada en su ultimo domicilio fiscal manifestado y al no haber presentado aviso de cambio de domicilio según se pudo constatar de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente revisada CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila y de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se procedió a realizar las siguientes investigaciones:

INVESTIGACIONES REALIZADAS

Se hace constar que el C. notificador procedió a realizar investigaciones para encontrar algún domicilio o propiedad registrada a nombre de la contribuyente revisada distinto al fiscal, para seguir con los procedimientos de la visita domiciliaria, por lo que se emitieron oficios con el fin de solicitar información a las siguientes dependencias públicas:

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila; se giro oficio número SFM-359/2004, de fecha 10 de Agosto de 2004, recibido por esa dependencia el día 10 de Agosto de 2004, y del cual recibimos oficio de contestación número G-305-2004 de fecha 31 de Agosto de 2004, mediante el cual informan lo siguiente “Por este conducto y en contestación a su oficio SFM-359/2004 de fecha 10 de Agosto del año en curso, le comunico que en nuestro padrón de usuarios no contamos con información del contribuyente CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.”.

Dirección de Catastro Municipal; se giro oficio número SFM-360/2004, de fecha 10 de Agosto de 2004, recibido por esa dependencia el día 10 de Agosto de 2004, y del cual recibimos oficio de contestación número 125 04 de fecha 11 de Agosto de 2004, mediante el cual informan lo siguiente “EN LOS ARCHIVOS CATASTRALES QUE OBRAN EN ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAH. NO SE ENCUENTRA INSCRITA NINGUNA PROPIEDAD A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.”.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9

- HOJA 05 -

Registro Público de la Propiedad; se giro oficio número SFM-362/2004, de fecha 10 de Agosto de 2004, recibido por esa dependencia el día 10 de Agosto de 2004, y del cual recibimos oficio de contestación número 326/2004 de fecha 11 de Agosto de 2004, mediante el cual informan lo siguiente “Por lo que hago de su conocimiento que después de haberse efectuado la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos que lleva esta oficina le informo a usted que **No** se encontró registros a nombre del contribuyente antes mencionado”.

Recaudación de Rentas de Monclova, Coahuila; se giro oficio número SFM-361/2004, de fecha 10 de Agosto de 2004, recibido por esa dependencia el día 10 de Agosto de 2004, y del cual recibimos oficio de contestación número 1815/2004 de fecha 17 de Agosto de 2004, mediante el cual informan lo siguiente “En respuesta la solicitud de su oficio SFM-361/2004 con fecha 10 de Agosto de 2004, me permito comunicar a usted que en nuestro sistema no existe dato alguno de Consorcio de Construcciones y Representaciones S.A. De C.V.”.

NOTIFICACION POR ESTRADOS DEL OFICIO DE OBSERVACIONES.

Se hace constar que siendo las 10:00 horas, del día 15 de Octubre de 2004, el visitador, se constituyó legalmente en CARRETERA 57 No. 1405 ALTOS, ESTANCIAS DE SAN JUAN BAUTISTA, de la ciudad de Monclova, Coahuila, domicilio fiscal de la contribuyente visitada con el objeto de notificar el oficio de Observaciones en el cual se le dan a conocer a la contribuyente revisada CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. las irregularidades encontradas en la revisión que se le practico, sin embargo al constituirse en dicho domicilio este se encontró deshabitado y como no se ya no fue posible localizar a la contribuyente revisada en su ultimo domicilio fiscal manifestado y al no haber presentado aviso de cambio de domicilio según se pudo constatar de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente revisada CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila y de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que el visitador procedió a levantar Acta Parcial Informativa de fecha 15 de Octubre de 2004 levantada a folios del MM2243 al MM2244.

Ahora bien, siendo las 10:00 horas del día 18 de Octubre de 2004, con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procedió a notificar por estrados, el documento consistente en Oficio de Observaciones Número OSFM-040/2004, de fecha 18 de Octubre de 2004, mediante el cual se comunica a la contribuyente revisada, CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., con último domicilio en Carretera 57 No. 1405 Altos Estancias de San Juan Bautista, Monclova Coahuila, donde se le dan a conocer las Observaciones determinadas al amparo de la Orden número GAD0503002/04, contenida en el oficio número 048/2004 de fecha 7 de Mayo de 2004, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9

-HOJA 06 -

2001, colocándose el mismo durante quince días hábiles del día 18 de Octubre de 2004 al día 05 de Noviembre de 2004 en los Estrados de esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de finanzas del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ubicada en Venustiano Carranza No. 221, Altos local 7, Zona Centro de la ciudad de Monclova, Coahuila, así mismo publicándose dicho oficio durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS.

Se hace constar que el Oficio número OSFM-040/2004 de fecha 18 de Octubre de 2004, a nombre de CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisada, se fijo en los Estrados de Esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de finanzas del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Venustiano Carranza No.221, Altos local 7, Zona Centro de la ciudad de Monclova, Coahuila, durante quince días consecutivos a partir del día 18 de Octubre de 2004 al día 05 de Noviembre de 2004, así mismo publicándose dicho oficio durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, surtiendo sus efectos la notificación el día 08 de Noviembre de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la federación vigente.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que la contribuyente revisada, no presentó documentos, libros y registros que desvirtuaran las irregularidades consignadas en Oficio de Observaciones número OSFM-040/2004 de fecha 18 de Octubre de 2004, notificado por estrados el día 08 de Noviembre de 2004, dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción VI, segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente, y considerando que la contribuyente revisada no ejerce a su favor el derecho concedido en dicho precepto, se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en dicho Oficio de Observaciones, por lo que esta autoridad procede a la determinación presuntiva como se reseña a continuación:

REGIMEN FISCAL.

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Avisos presentados por la contribuyente revisada CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila y de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que la contribuyente visitada tributa en el Título II de las Personas Morales Régimen General a las Actividades Empresariales, así mismo la contribuyente visitada inicio operaciones con fecha 01 de Septiembre de 1994, con actividad de Edificación, con las siguientes obligaciones fiscales:



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAHUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9**

- HOJA 07 -

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA	FECHA BAJA
A1	IMPAC (GRAVADO)	01-09-1994	09-08-2002
A3	IMPAC (ES SUJETO DEL IMPUESTO AL ACTIVO)	31-08-2002	
O16	OTRAS OBLIGACIONES (OPERACIONES CON CLI Y PROV)	17-08-2002	09-08-2002
R1	RETENCION (RETENEDOR DE SALARIOS)	01-09-1994	09-08-2002
R17	RETENCION (SALARIOS Y DEMAS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL)	09-08-2002	
S1	SOCIEDAD MERCANTIL (REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES)	01-09-1994	09-08-2002
S200	SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL (REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES)	09-08-2002	
V1	IVA (GRAVADO)	01-09-1994	09-08-2002
V5	IVA (POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICEN CAUSA ESTE IMPUESTO)	09-08-2002	

En base a los hechos consignados en el Oficio de Observaciones número OSFM-040/2004 de fecha 18 de Octubre de 2004, notificado por estrados el día 08 de Noviembre de 2004, mismo que forma parte integrante de la presente resolución, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que se describen en materia del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, se concluye lo siguiente:

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

Se hace constar que en virtud de que la contribuyente revisada CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., se opuso y obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; así como omitió presentar la declaración del ejercicio de las contribuciones sujetas a revisión hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades habiendo transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Se sitúa en la causal establecida en la fracción I del artículo 55 del Código Fiscal de la Federación vigente, para efectos de la determinación presuntiva de Ingresos y el Valor de los Actos o Actividades, por los que se deba pagar contribuciones, de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9**

- HOJA 08 -

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO REVISADO:- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2001.

DECLARACION ANUAL PRESENTADA:

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por la contribuyente revisada la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila y de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que a la fecha de la presente resolución **CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.** contribuyente revisada no presentó su declaración anual para los efectos de este Impuesto.

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.-

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila y de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que a la fecha de la presente resolución; **CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.** contribuyente revisada presentó declaraciones de pagos provisionales mensuales de Enero a Noviembre de 2001 para efectos de este impuesto con los siguientes datos principales.



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9

- HOJA 09 -

EJERCICIO 2001	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES
ENERO	NORMAL	20-FEBRERO-2001	47,984	2,093,293
FEBRERO	NORMAL	19-MARZO-2001	31,497	2,340,654
MARZO	NORMAL	17-ABRIL-2001	39,513	1,970,361
ABRIL	NORMAL	17-MAYO-2001	40,024	1,253,258
MAYO	NORMAL	18-JUNIO-2001	41,777	2,352,169
JUNIO	NORMAL	18-JULIO-2001	31,021	2,374,055
JULIO	NORMAL	21-AGOSTO-2001	49,996	1,218,998
AGOSTO	NORMAL	09-OCTUBRE-2001	33,499	3,405,343
SEPTIEMBRE	NORMAL	30-NOVIEMBRE-2001	124,855	1,965,975
OCTUBRE	NORMAL	21-ENERO-2002	59,679	2,373,026
OCTUBRE	COMPLEMENTARIA	21-ENERO-2002	59,679	2,373,026
NOVIEMBRE	NORMAL	15-FEBRERO-2002	33,349	2,431,709

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR

SUMA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACT.	TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	IVA ACREDITABLE DEL PERIODO	IMPUESTO A CARGO DE IVA	IVA OBTENIDO DE APLICAR EL FACTOR DE PRORRATEO
2,093,293	2,093,293	313,994	266,010	47,984	266,010
2,340,654	2,340,654	351,098	319,601	31,497	319,601
1,970,361	1,970,361	295,554	256,041	39,513	256,041
1,253,258	1,253,258	187,988	147,964	40,024	147,964
2,352,169	2,352,169	352,825	311,048	41,777	311,048
2,374,055	2,374,055	356,108	325,087	31,021	325,087
1,218,998	1,218,998	182,850	132,854	49,996	132,854
3,405,343	3,405,343	510,801	477,302	33,499	477,302
1,965,975	1,965,975	294,896	170,041	124,855	170,041
2,373,026	2,373,026	355,954	296,275	59,679	296,275
2,373,026	2,373,026	355,954	296,275	59,679	296,275
2,431,709	2,431,709	364,756	331,407	33,349	331,407



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAHUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9**

- HOJA 10 -

**VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%
RESULTADO DE LA REVISION.**

Se hace constar que en virtud de que la contribuyente revisada, se opuso y obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; así como omitió presentar la declaración del ejercicio de las contribuciones sujetas a revisión hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate., se sitúa en la causal establecida en la fracción I del artículo 55 del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien de la revisión practicada a la información obtenida de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas por la contribuyente revisada la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila y de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente la cual consiste en declaraciones de pagos provisionales mensuales de Enero a Noviembre de 2001, esta autoridad procede a determinar el Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% de conformidad con el artículo 56 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, en cantidad de \$ 23,778,841.00 según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa 15% Determinados	\$ 23,778,841.00
Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados al la tasa15% Declarados en Pagos Provisionales	\$ 23,778,841.00
Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% no Declarados	\$ 0.00

El Valor Neto de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15%, determinados en cantidad de \$23,778,841.00, se encuentra integrado en forma mensual de la siguiente manera:

EJERCICIO 2001	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 15% DETERMINADOS	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 15% DECLARADOS	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA 15% NO DECLARADOS
ENERO	\$ 2,093,293	\$ 2,093,293	0



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAHUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9

- HOJA 11 -

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR.

FEBRERO	2,340,654	2,340,654	0
MARZO	1,970,361	1,970,361	0
ABRIL	1,253,258	1,253,258	0
MAYO	2,352,169	2,352,169	0
JUNIO	2,374,055	2,374,055	0
JULIO	1,218,998	1,218,998	0
AGOSTO	3,405,343	3,405,343	0
SEPTIEMBRE	1,965,975	1,965,975	0
OCTUBRE	2,373,026	2,373,026	0
NOVIEMBRE	2,431,709	2,431,709	0
SUMA	23,778,841	23,778,841	0

El Valor Neto de los Actos o Actividades determinados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 23,778,841.00 se conocieron en base a la información obtenida de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por la contribuyente revisada la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila y de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, consistente en Declaraciones de pagos provisionales mensuales de Enero a Noviembre de 2001, cuya integración se encuentra contenida en 27 fojas útiles foliadas por el personal revisor con los números del 01 al 27 con los siguientes datos principales para su identificación: DATOS CONTABLES, DATOS PRINCIPALES Y DATOS FINANCIEROS, debidamente certificada por el C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; de la cual se encuentra una copia fotostática a disposición de la Contribuyente revisada y forma parte de la presente resolución.

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar el Valor Neto de los Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$23,778,841.00, de conformidad con los artículos 1, primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafo, artículo 5 séptimo párrafo inciso a), b) c) y d), artículo 14 primer párrafo fracción I, 17 primer párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 55 primer párrafo, fracción I, 56 primer párrafo, fracción II, y Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9**

- HOJA 12 -

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.
RESULTADO DE LA REVISION.**

Se hace constar que en virtud de que la contribuyente revisada CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. al inicio y en el transcurso del desahogo de la revisión no apporto la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones por las cuales le haya sido trasladado el Impuesto al Valor Agregado Acreditable de acuerdo a los preceptos legales establecidos en el artículo 4 de la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, por lo que en consecuencia no se determina Impuesto al Valor Agregado que le hubiera sido trasladado al contribuyente.

II. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

EJERCICIO REVISADO:- Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2001.

DECLARACION ANUAL PRESENTADA:

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por la contribuyente revisada la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila y de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que a la fecha de la presente resolución CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. contribuyente revisada no presentó su declaración anual para los efectos de este Impuesto.

PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.-

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila y de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que a la fecha de la presente resolución; CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. contribuyente revisada presentó declaraciones de pagos provisionales mensuales de Enero a Noviembre de 2001 para efectos de este impuesto con los siguientes datos principales.



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAHUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
 DIRECCION DE FISCALIZACION
 SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
 MONCLOVA
 SUBSEDE MONCLOVA
 OFICIO No. LSFM-035/2005
 EXP.- CCR940729AQ9

- HOJA 13 -

EJERCICIO 2001	TIPO DE DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO
ENERO	NORMAL	20-FEBRERO-2001	12,455	2,093,293
FEBRERO	NORMAL	19-MARZO-2001	13,929	4,434,388
MARZO	NORMAL	17-ABRIL-2001	11,362	6,343,914
ABRIL	NORMAL	17-MAYO-2001	11,208	8,227,565
MAYO	NORMAL	18-JUNIO-2001	14,244	10,621,578
JUNIO	NORMAL	18-JULIO-2001	8,982	12,131,048
JULIO	NORMAL	21-AGOSTO-2001	7,078	13,320,564
AGOSTO	NORMAL	09-OCTUBRE-2001	13,589	15,604,608
SEPTIEMBRE	NORMAL	30-NOVIEMBRE-2001	0	19,105,272
OCTUBRE	NORMAL	21-ENERO-2002	0	21,478,299
OCTUBRE	COMPLEMENTARIA	21-ENERO-2002	0	21,478,299
NOVIEMBRE	NORMAL	15-FEBRERO-2002	0	23,910,208

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR:

COEFICIENTE DE DE UTILIDAD DEL PERIODO	BASE DEL PAGO PROVISIONAL REGIMEN GRAL	PAGOS PROVISIONA- LES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	ISR ACREDITADO CONTRA IA DEL PERIODO	PERDIDAS FISCALES APLICADAS
0	35,586	0	10,563	
0	75,384	12,455		
0	107,847	26,384		
0	139,869	37,746		
0	180,567	48,954		
0	206,228	63,198		
0	226,450	72,180		
0	265,278	79,258		
0	0	79,258	0	324,790
0	0	79,258		365,131
0	0	79,258		365,131
0	0	79,258		406,474



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAHUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9**

- HOJA 14 -

RESULTADO DE LA REVISION:

A).- INGRESOS NOMINALES:

Se hace constar que en virtud de que la contribuyente revisada, se opuso y obstaculizó el desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; así como omitió presentar la declaración del ejercicio de las contribuciones sujetas a revisión hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate., se sitúa en la causal establecida en la fracción I del artículo 55 del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien de la revisión practicada a la información obtenida de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas por la contribuyente revisada la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila y de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente la cual consiste en declaraciones de pagos provisionales mensuales de Enero a Noviembre de 2001, esta autoridad procede a determinar los Ingresos Nominales de conformidad con el artículo 56 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, en cantidad de \$23,910,208.00 según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Nominales Determinados	\$23,910,208.00
Ingresos Nominales Declarados en Pagos Provisionales	\$23,910,208.00
Ingresos Nominales no Declarados	\$ 0.00

Los Ingresos Nominales determinados en cantidad de \$ 23,910,208.00 se encuentran integrados en forma mensual de la siguiente manera:

EJERCICIO 2001	INGRESOS NOMINALES DETERMINADOS	INGRESOS NOMINALES DECLARADOS	INGRESOS NOMINALES NO DECLARADOS
ENERO	2,093,293	2,093,293	0
FEBRERO	4,434,388	4,434,388	0
MARZO	6,343,914	6,343,914	0
ABRIL	8,227,565	8,227,565	0



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9

- HOJA 15 -

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR.-

MAYO	10,621,578	10,621,578	0
JUNIO	12,131,048	12,131,048	0
JULIO	13,320,564	13,320,564	0
AGOSTO	15,604,608	15,604,608	0
SEPTIEMBRE	19,105,272	19,105,272	0
OCTUBRE	21,478,299	21,478,299	0
NOVIEMBRE	23,910,208	23,910,208	0

Los Ingresos Nominales determinados en cantidad de \$ 23,910,208.00 se conocieron en base a la información obtenida de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por la contribuyente revisada la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila y de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, consistente en Declaraciones de pagos provisionales mensuales de Enero a Noviembre de 2001, cuya integración se encuentra contenida en 27 fojas útiles foliadas por el personal revisor con los números del 01 al 27 con los siguientes datos principales para su identificación: DATOS CONTABLES, DATOS PRINCIPALES Y DATOS FINANCIEROS, debidamente certificada por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; de la cual se encuentra una copia fotostática a disposición de la Contribuyente revisada y forma parte de la presente resolución.

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar los Ingresos Nominales en cantidad de \$23,910,208.00, de conformidad con el artículo 1 primer párrafo, fracción I, 12 cuarto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 55 primer párrafo, fracción I, 56 fracción II y Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

RESULTADO DE LA REVISION:
B).-INGRESOS ACUMULABLES.

Se hace constar que en virtud de que la contribuyente revisada, se opuso y obstaculizó la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9

- HOJA 16 -

declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social, se sitúa en la causal establecida en la fracción I del artículo 55 del Código Fiscal de la Federación vigente, ahora bien de la revisión practicada a la información obtenida de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de Declaraciones presentadas por la contribuyente revisada la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila y de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente la cual consiste en declaraciones de pagos provisionales mensuales de Enero a Noviembre de 2001, esta autoridad procede a determinar los Ingresos Acumulables de conformidad con el artículo 56 primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, en cantidad de \$23,910,208.00 según el resultado de la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Acumulables Determinados	\$23,910,208.00
Ingresos Acumulables Declarados en Pagos Provisionales	\$23,910,208.00
Ingresos Acumulable no Declarados	\$ 0.00

Los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 23,910,208.00 se conocieron en base a la información obtenida de acuerdo a la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por la contribuyente revisada la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila y de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, consistente en Declaraciones de pagos provisionales mensuales de Enero a Noviembre de 2001, cuya integración se encuentra contenida en 27 fojas útiles foliadas por el personal revisor con los números del 01 al 27 con los siguientes datos principales para su identificación: DATOS CONTABLES, DATOS PRINCIPALES Y DATOS FINANCIEROS, debidamente certificada por el C.C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, DIRECTOR DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; de la cual se encuentra una copia fotostática a disposición de la Contribuyente revisada y forma parte de la presente resolución.



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9**

- HOJA 17 -

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar los Ingresos Acumulables en cantidad de \$23,910,208.00, de conformidad con el artículo 1 primer párrafo, fracción I, artículo 15 primer párrafo, artículo 17 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 55 primer párrafo, fracción I, 56 fracción II y Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

RESULTADO DE LA REVISION.

C).-DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS:

En virtud de que CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. contribuyente revisada no apporto la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones de acuerdo a los preceptos legales establecidos en el artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, en consecuencia no se determina deducciones para este impuesto.

Lo anterior de conformidad con los Artículos 22, 24 y 25 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.

DETERMINACION PRESUNTIVA DE LA UTILIDAD FISCAL

El coeficiente aplicado para determinar presuntivamente la utilidad fiscal base para el impuesto se determinó de conformidad a lo establecido en los artículos 55 primer párrafo, fracción I, 56 primer párrafo, fracción II y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior en virtud de que CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. contribuyente revisada no proporcionó ni exhibió los elementos contables para determinar su utilidad fiscal solicitados en el oficio número 048/2004 de fecha 7 de Mayo de 2004 notificado legalmente, previo citatorio, al C. RICARDO ENRIQUE HERNANDEZ PINEDA, el día 13 de Mayo de 2004; por lo cual esta autoridad procede a determinar presuntivamente su utilidad fiscal como a continuación se indica:

A los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente se les aplica el coeficiente para determinar presuntivamente la utilidad fiscal con base a lo establecido en el artículo 62 primer párrafo fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece un coeficiente del 23% para la actividad de Construcción de Inmuebles, en virtud de que de acuerdo a la información obtenida de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por la contribuyente visitada la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9**

- HOJA 18 -

Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila y de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente se conoció que CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. contribuyente revisada realizo operaciones por Edificación y el artículo 62 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta la encuadra en la fracción V, por lo que se aplica el 23%, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los ingresos acumulables por el coeficiente del 23% que arroja una cantidad de \$5,499,347.84 como utilidad fiscal del ejercicio revisado, la cual se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Determinados Presuntivamente	\$ 23,910,208.00
(por) coeficiente artículo 62 primer párrafo fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida.	23%
Utilidad Fiscal determinada presuntivamente	\$ 5,499,347.84

En consecuencia de lo anterior esta Autoridad procede a determinar el Crédito Fiscal como sigue:

DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO 2001

I.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

A.- DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO DE 2001 ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE MARZO DE 2005.

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2001
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS EN FORMA ANUAL POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA DEL 15% SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN I DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	23,778,841.00
MULTIPLICADO POR: LA TASA APLICABLE SEGÚN EL ARTICULO 1, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	3,566,826.15



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9

- HOJA 19 -

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR.-

MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO EN FORMA ANUAL SEGÚN ARTICULO 4 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.00
MENOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS SEGÚN ARTICULO 5 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	533,194.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO SEGÚN ARTICULO 5 SEPTIMO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	3,033,632.15
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION SEGÚN ARTICULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	1.1501
IGUAL A: IMPUESTO ACTUALIZADO AL MES DE MARZO DE 2005	3,488,980.34
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL EJERCICIO	3,033,632.15
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA HASTA EL MES DE MARZO DE 2005	455,348.19

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO	\$ 3,033,632.15
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO ANUAL	455,348.19
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO	\$ 3,488,980.34

II.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO DE 2001 ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO, HASTA EL MES DE MARZO DE 2005.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS SEGUN APARTADO II, INCISO B DEL CONSIDERANDO UNICO, SEGÚN ARTICULO 15 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	23,910,208.00



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9**

- HOJA 20 -

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR.-

MULTIPLICADO POR: COEFICIENTE APLICADO PARA DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE LA UTILIDAD FISCAL DE ACUERDO AL ARTICULO 62 PRIMER PARRAFO, FRACCION V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	23%
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DETERMINADA PRESUNTIVAMENTE	5,499,347.84
MULTIPLICADO POR: LA TASA DE IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	35%
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,924,771.74
MENOS: PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS SEGÚN ARTICULO 12 PRIMER PARRAFO FRACCION III, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	92,847.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	1,831,924.74
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES DE MARZO DE 2005	1.1501
IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO A MARZO DE 2005	2,106,896.65
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,831,924.74
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO ANUAL	274,971.91

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO	\$ 1,831,924.74
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO ANUAL	274,971.91
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	\$ 2,106,896.65

III.- FACTORES DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en cada uno de los Capítulos I y II de la Determinación del Crédito Fiscal de esta resolución se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo como se indica a continuación.



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAHUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9

- HOJA 21 -

LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CITADOS EN EL PRESENTE APARTADO, SE ENCUENTRAN EXPRESADOS CON LA BASE SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002 = 100, SEGÚN COMUNICACION DEL BANCO DE MEXICO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 10 DE JULIO DE 2002.

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2001, DESDE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE MARZO DE 2005.

CONCEPTO	EJERCICIO 2001
PERIODO DE ACTUALIZACION	MARZO DE 2002 A MARZO DE 2005
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	112.929
DEL MES DE :	FEBRERO DE 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 DE MARZO DE 2005
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE OCTUBRE DE 2002 Y EN REFERENCIA A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO OFICIAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2002.	98.18986725
DEL MES DE:	FEBRERO DE 2002
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1501

IV.- RECARGOS

En virtud de que la contribuyente revisada omitió pagar las contribuciones determinadas en los capítulos I y II de la Determinación del Crédito Fiscal, con fundamento en el artículo 20 primer párrafo y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Abril de 2002 hasta el mes de Marzo de 2005, mismas que se encuentran establecidas como sigue:



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9

- HOJA 22 -

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2002.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de Enero de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2002		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ABRIL	2.22%	08 DE ABRIL DE 2002
MAYO	1.29%	30 DE ABRIL DE 2002
JUNIO	1.04%	06 DE JUNIO DE 2002
JULIO	1.67%	02 DE JULIO DE 2002
AGOSTO	1.32%	26 DE JULIO DE 2002
SEPTIEMBRE	1.61%	26 DE AGOSTO DE 2002
OCTUBRE	1.38%	01 DE OCTUBRE DE 2002
NOVIEMBRE	1.14%	25 DE OCTUBRE DE 2002
DICIEMBRE	1.43%	03 DE DICIEMBRE DE 2002
TOTAL DE RECARGOS 2002	13.10%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2003.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2002 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2003		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	2.01%	20 DE ENERO DE 2003
FEBRERO	2.15%	27 DE ENERO DE 2003
MARZO	1.94%	26 DE FEBRERO DE 2003
ABRIL	2.07%	24 DE MARZO DE 2003
MAYO	2.12%	08 DE MAYO DE 2003
JUNIO	1.97%	27 DE MAYO DE 2003
JULIO	1.76%	01 DE JULIO DE 2003



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9

- HOJA 23 -

CONTINUA DEL CUADRO ANTERIOR.-

AGOSTO	1.61%	31 DE JULIO DE 2003
SEPTIEMBRE	1.55%	01 DE SEPTIEMBRE DE 2003
OCTUBRE	1.52%	30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
NOVIEMBRE	1.52%	10 DE NOVIEMBRE DE 2003
DICIEMBRE	1.49%	16 DE DICIEMBRE DE 2003
SUMA DE RECARGOS	21.71%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2004.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2004		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	26 DE ENERO DE 2004
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	01 DE MARZO DE 2004
ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 DE NOVIEMBRE DE 2004
DICIEMBRE	1.13%	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
SUMA DE RECARGOS	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9

- HOJA 24 -

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2005		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	08 DE MARZO DE 2005
SUMA DE RECARGOS	3.39%	

1. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A). DETERMINACION DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL EJERCICIO 2001.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
EJERCICIO DE 2001	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ABRIL - DICIEMBRE	9	2002	3,488,980.34	13.10	457,056.42
ENERO - DICIEMBRE	12	2003	3,488,980.34	21.71	757,457.63
ENERO - DICIEMBRE	12	2004	3,488,980.34	13.56	473,105.73
ENERO - MARZO	3	2005	3,488,980.34	3.39	118,276.43
(IGUAL) TOTAL DE RECARGOS POR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO 2001				\$ 1,805,896.21	

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A). DETERMINACION DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO A CARGO DEL EJERCICIO 2001.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
EJERCICIO DE 2001	PERIODO DE CAUSACION		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ABRIL A DICIEMBRE	9	2002	2,106,896.65	13.10	276,003.46
ENERO A DICIEMBRE	12	2003	2,106,896.65	21.71	457,407.26
ENERO A DICIEMBRE	12	2004	2,106,896.65	13.56	285,695.18
ENERO A MARZO	3	2005	2,106,896.65	3.39	71,423.79
(IGUAL) TOTAL DE RECARGOS POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO 2001				\$ 1,090,529.69	



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAHUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9

- HOJA 25 -
V.- MULTAS

INFRACCIONES DE FONDO.

1.-En relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones por el ejercicio de 2001 por adeudo propio para efectos del Impuesto al Valor Agregado cuya suma asciende a \$ 3,033,632.15 (TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 1,516,816.07 equivalente al 50% de la contribución omitida y para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$ 1,831,924.74 pesos (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 74/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 915,962.37 equivalente al 50% de la contribucion omitida, por lo que sumadas las dos multas nos da un total en la cantidad de \$ 2,432,778.44 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 44 /100 M.N.) de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente.

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
1.- MULTAS POR INFRACCIONES DE FONDO	2,432,778.44

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas una sanción de "Fondo", en virtud de que esta implicó por parte del contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

RESUMEN DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL EJERCICIO 2001

CONCEPTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TOTAL DETERMINADO
IMPUESTO HISTORICO	3,033,632.15	1,831,924.74	4,865,556.89
ACTUALIZACION	455,348.19	274,971.91	730,320.10
RECARGOS	1,805,896.21	1,090,529.69	2,896,425.90
MULTAS	1,516,816.07	915,962.37	2,432,778.44
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	6,811,692.62	4,113,388.71	10,925,081.33

SON: (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.)



GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9**

- HOJA 26 -

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Marzo de 2005, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las contribuciones omitidas actualizadas y los recargos sobre las mismas así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas del Estado correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes Abril del 2002 hasta el mes de Marzo de 2005.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 2,432,778.44 en un 20% calculado sobre \$ 4,865,556.89 el monto de las contribuciones omitidas de conformidad con lo previsto en el artículo 77 Fracción II Inciso b) del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada en el recurso administrativo correspondiente o en el juicio contencioso administrativo, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 121 primer párrafo y 207 primer párrafo, ambos ordenamientos del Código Fiscal de la Federación vigente.



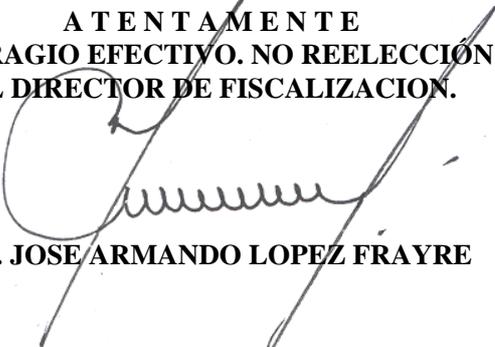
GOBIERNO DEL **E**STADO DE **C**OAHUILA
SECRETARIA DE **F**INANZAS

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION DE FISCALIZACION
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION
MONCLOVA
SUBSEDE MONCLOVA
OFICIO No. LSFM-035/2005
EXP.- CCR940729AQ9**

- HOJA 27 -

En caso de que el crédito Fiscal aquí determinado no sea pagado por el contribuyente dentro del término de 45 días a que se refiere el Artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, la Recaudación de Rentas de Monclova, actualizará el importe de las contribuciones, los recargos y las multas a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE FISCALIZACION.**


C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Monclova para los efectos de su notificación, control y cobro
c.c.p. C. Director de Fiscalización
c.c.p. Subdirector de Fiscalización
c.c.p. Expediente
YHMS/JMRM/PPNR